



FEDERACIÓN PERUANA DE VELA

Autoridad Nacional para el Perú reconocida por el Instituto Peruano del Deporte
Afiliada al Comité Olímpico Peruano, a World Sailing, a la Federación Panamericana
de Vela PASAF / FEPAVE y a la Confederación Sudamericana de Vela CSV

DISPOSICIONES PARA RENDICIONES DE CUENTA

El Instituto Peruano del Deporte - IPD, mediante Resolución de Presidencia N° 216-2017-IPD/P del 31 de octubre de 2017, aprobó la Directiva N° 066-2017-IPD/DINADAF, versión 10, denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales, del Comité Olímpico Peruano y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú".

En tal sentido, enunciamos, con respecto a las Rendiciones de Cuentas, las disposiciones pertinentes para su cabal cumplimiento:

DISPOSICIONES PARA LAS ASOCIACIONES AFILIADAS A LA FPV.-

- 1.- Todas las rendiciones de cuenta de los deportistas deben ser auditadas por las Afiliadas antes de ser presentadas a la Federación Peruana de Vela mediante una carta del Presidente de la respectiva asociación, con el visto bueno del Tesorero de esta, en la que se exprese formalmente que están avalando dicha rendición de cuenta.
- 2.- Las Rendiciones de cuenta deberán presentarse a la FPV dentro de los DIEZ (10) días útiles, a contar desde la fecha de finalización del evento respectivo.
- 3.- Con las Rendiciones de Cuenta se debe adjuntar una planilla en formato digital (Excel) y en formato impreso, conteniendo los siguientes campos o columnas.
 - a. Detalle individual de cada comprobante de gasto, ordenados por rubro, fecha y tipo de moneda. Los mismos serán foliados para su fácil identificación.
 - b. Tipo de moneda original del comprobante.
 - c. Fecha de cada uno de los comprobantes.
 - d. Valor de cada comprobante, expresado en Soles, aplicando individualmente a cada comprobante la tasa de conversión del día de emisión del mismo.

El archivo Excel del formato digital deberá enviarse también mediante correo electrónico a la oficina de la Federación Peruana de Vela



FEDERACIÓN PERUANA DE VELA

Autoridad Nacional para el Perú reconocida por el Instituto Peruano del Deporte
Afiliada al Comité Olímpico Peruano, a World Sailing, a la Federación Panamericana
de Vela PASAF / FEPAVE y a la Confederación Sudamericana de Vela CSV

- 4.- Presentar la planilla Oficial de Resultados y un Informe Técnico Deportivo de la actuación, debiendo el Informe ser emitido por el Entrenador que asistió a las tripulaciones en las regatas y/o por la tripulación, en caso que no haya viajado el Entrenador.

El informe debe comprender un análisis cualitativo, es decir, relación entre los supuestos que orientaron el pronóstico y el resultado de la competencia, reporte técnico, evolución y aproximación al objetivo final, análisis de las características y rendimiento de los rivales líderes, perfil emocional y actitudes del deportista o equipo.

- 5.- El incumplimiento de la Rendición de Cuenta, según las formalidades establecidas, será considerado como una falta grave, pudiendo ocasionar la pérdida del posible subsidio en trámite.

En caso, se hayan recibido fondos previamente, se deberán devolver los mismos dentro del plazo establecido para rendir cuentas. Independientemente de estas consecuencias, el Consejo Directivo de la Federación podrá establecer las sanciones que estime, de acuerdo al caso, para lo que se tendrá en cuenta la magnitud de los perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado sobre otros apoyos económicos de terceros que hayan resultado demorados o denegados por dicha causa.

La afiliada será responsable en forma conjunta, con los sujetos que, según la asignación específica establecida, sean los destinatarios del posible apoyo económico.

- 6.- La aplicación de estas normas se extiende a los apoyos económicos otorgados con fondos de la Federación Peruana de Vela o con fondos del sector privado gestionados a través de la Federación.

DISPOSICIONES PARA LOS DEPORTISTAS Y/O ENTRENADOR Y/O JEFE DE EQUIPO.-

- 1.- Presentar comprobantes (facturas y/o tickets de gasto), cumpliendo con lo siguiente:
 - a. Los comprobantes deben ser clasificados por rubro y engrampados en diferentes hojas. Con respecto a los comprobantes emitidos en papel térmico, sacar una fotostática dado que con el tiempo se borran los contenidos



FEDERACIÓN PERUANA DE VELA

Autoridad Nacional para el Perú reconocida por el Instituto Peruano del Deporte
Afilada al Comité Olímpico Peruano, a World Sailing, a la Federación Panamericana
de Vela PASAF / FEPAVE y a la Confederación Sudamericana de Vela CSV

- b. En aquellos comprobantes, cuyo concepto este indicado vagamente o que esté en idioma extranjero, salvo inglés, deberá anotarse a mano en el reverso del comprobante, el concepto correspondiente.
- c. Los comprobantes deben ser originales (no tiene valor alguno, una fotocopia, email o fax).
- d. En caso de que el gasto haya sido realizado con tarjeta de crédito, es indispensable adjuntar el comprobante y/o voucher engrampado a la factura, boleta o ticket.
- e. Los voucher o comprobantes que registran la operación de pago mediante tarjeta de crédito, no sirven para suplantar las facturas, boletas o tickets de los gastos realizados.
- f. Todo comprobante, tiene que ser emitido a nombre de la Federación Peruana de Vela, con RUC. 20197235269 Dirección Av. Cesar Vallejo 290 Lince, teléfono 3703575.
- g. Las facturas de pasajes aéreos, además de estar emitidas a nombre de la Federación Peruana de Vela, deben indicar en el detalle, el nombre del pasajero y el itinerario completo del pasaje; adjuntando el respectivo documento de cobranza. Las fechas de viaje de ida y retorno a los eventos, así como los destinos tienen que estar de acuerdo a la autorización por el IPD mediante la Resolución respectiva.

Las comisiones que cobren las agencias de viaje por sus servicios tienen que ser facturadas a cargo de la Federación Peruana de Vela. La sola inclusión de estas comisiones en el Documento de Cobranza no es suficiente para validar este gasto.

- h. El ticket aéreo original utilizado por cada integrante de la delegación, tratándose de pasaje electrónico, deberá adjuntar una impresión del correo electrónico recibido por el pasajero, con el detalle del pasaje e itinerario del viaje. Deberán adjuntar también los Boarding Pass (Tarjeta de Embarque) donde se acredita que hayan viajado.
- i. El alojamiento durante el desarrollo del evento debe realizarse únicamente en hoteles. No está permitido el alojamiento en casas o departamentos alquilados temporalmente. Las Facturas deben indicar claramente la cantidad de días de alojamiento, cantidad de deportistas/entrenadores, y nombre de cada uno de ellos.



FEDERACIÓN PERUANA DE VELA

*Autoridad Nacional para el Perú reconocida por el Instituto Peruano del Deporte
Afiliada al Comité Olímpico Peruano, a World Sailing, a la Federación Panamericana
de Vela PASAF / FEPAVE y a la Confederación Sudamericana de Vela CSV*

- j. No están permitidos los gastos por concepto de alquiler de automóvil, ni gastos relacionados a este concepto, como peajes y/o combustibles.
 - k. El Rubro de alimentación puede ser utilizado en restaurantes y/o compras en supermercados, siempre y cuando sean productos para consumo y no sean cantidades que indiquen lo contrario. Los tickets y/o facturas deben tener lo comprado al detalle y los datos del lugar de compra. No son aceptadas las compras de productos no alimenticios, tales como útiles de limpieza, aseo personal, licor, otros. Tampoco se aceptan propinas sea el caso de restaurantes y/o cargos por entregas a domicilio.
 - l. Los comprobantes deben corresponder, exclusivamente a aquellos rubros que en definitiva sean aprobados por la Federación Peruana de Vela.
 - m. Todos los comprobantes deben cumplir con las reglamentaciones legales del país de procedencia.
 - n. Cada factura o boleta emitida en el Perú, debe consignar en la misma, el número de RUC. del emisor. La Federación Peruana de Vela, no aprobará ninguna factura o boleta, que no cumpla con las disposiciones vigentes emitidas por la SUNAT.
 - o. Los servicios prestados por peruanos (p.ejm. los entrenadores) deberá presentarse mediante Recibo por Honorarios emitidos de acuerdo a las regulaciones de Sunat y a cargo de la Federación Peruana de Vela. El RUC del prestador de servicio deberá estar activo y su actividad acorde con el servicio prestado. En éste deberá ser preciso en el servicio brindado y las fechas de éste.
- 2.- En el caso de tener que alquilar embarcaciones a propietarios que no cuenten con documentación comercial, deberán tomarse los mayores recaudos para revestir de formalidad y autenticidad del documento que registre la operación, consignado la siguiente información en el contrato de alquiler:
- a. De ser posible debe emitirse sobre hoja membretada del Club o ente organizador de la competencia, contemplando en el mismo todos los elementos que hacen al alquiler.
 - b. Firma original de los contratantes.
 - c. Lugar y fecha de la firma del contrato.



FEDERACIÓN PERUANA DE VELA

*Autoridad Nacional para el Perú reconocida por el Instituto Peruano del Deporte
Afiada al Comité Olímpico Peruano, a World Sailing, a la Federación Panamericana
de Vela PASAF / FEPAVE y a la Confederación Sudamericana de Vela CSV*

- d. Precio y términos de pago.
 - e. Detalle preciso de lo alquilado.
 - f. Número de pasaporte.
 - g. Dirección, Nro. de teléfono y de celular del Locador (al que se le alquila), haciendo expreso que, en el mismo acto el locador recibe el dinero.
 - h. Correo electrónico del Locador.
 - i. Adjuntar fotocopia del DNI o Pasaporte del locador.
- 3.- De acuerdo a la Directiva 066, Anexo 02, Artículo 3: “Únicamente cuando por razones expresamente justificadas se trate de casos, lugares o conceptos en los que no sea posible obtener facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo dispuesto por la SUNAT , se podrá presentar declaración jurada de gastos la cual no deberá exceder la décima parte de una unidad impositiva tributaria (UIT) según lo establecido en el artículo 71º Uso excepcional de declaración jurada para sustentar gastos” de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 conformante del Sistema Nacional de Tesorería.

Lince, 20 de Julio 2018